



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 02 de febrero de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2011, trató el tema relacionado a Declarar Prioritario el Traslado de Capital del Distrito de Anco del Centro Poblado de Chiquintirca al Centro Poblado de Anchiway, de la Provincia de La Mar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 009-2011-GRA/CR-MCCG la señora María del Carmen Cuadros Gonzáles, Consejera Regional por la Provincia de la Mar, solicita ante el Consejo Regional "Declarar Prioritario el Cambio de Capital en el Distrito de Anco, Provincia de la Mar, el mismo que será trasladado del Centro Poblado de Chiquintirca hacia el Centro Poblado de Anchiway", petición efectuada conforme al Informe Técnico N° 001-2011-GRA/GRPPAT-SGATBR-PIV emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cuya conclusión establece que el traslado de capital del Distrito de Anco, de acuerdo al análisis técnico elaborado por el órgano de técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, constituye una acción de viabilidad de acuerdo a lo establecido en el estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de La Mar aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001-2009-PCM/DNTDT; con la exposición del pedido por parte de la Consejera Regional por la Provincia de La Mar y del señor Alfonso Sixto Cárdenas Allcca - Presidente del Comité Central de Traslado de Capital Chiquintirca a Anchiway – Anco – La Mar, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en la Disposición Transitoria Primera, la Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial y declara de preferente interés nacional realizar el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales a priorizar las acciones inherentes a demarcación territorial;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR, de PRIORIDAD REGIONAL en materia de Demarcación Territorial el Traslado de Capital del Distrito de Anco de la Provincia de La Mar, del Centro Poblado de Chiquintirca al Centro Poblado de Anchiway, en mérito al sustento del Informe Técnico N° 001-2011-GRA/GRPPAT-SGATBR-PIV. /.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006 - 2011 - GRA/CR

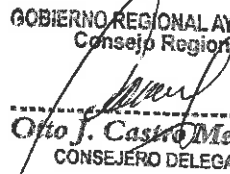
Artículo Segundo.- SOLICITAR, al Gobierno Nacional y al Congreso de la República el tratamiento especial y extraordinario, conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional


Ofilio J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO